R

epetidamente hemos oído a contadores echar pestes contra el Derecho, porque discrepan de interpretaciones que hacen las autoridades, principalmente superintendencias, que son las que verifican el cumplimiento concreto de las normas de información financiera y de aseguramiento de información.

No es de extrañar que haya diferencias de interpretación entre funcionarios que no han estudiado contabilidad y contadores que no han estudiado Derecho. Uno no sabe lo que se debe de contabilidad por haber tomado un curso o diplomado sobre ella. Y tampoco sabe de Derecho por haber cursado varios cursos de legislación, normalmente sin tener en cuenta la filosofía y la teoría del Derecho, en las que habitan los principios generales del mismo, que son su esencia.

Bien afirmó recientemente [Nicolás Parra Herrera:](https://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/Educacion-y-Cultura/la-interpretacion-o-el-derecho-a-traves-del-lenguaje?CodSeccion=1) “(…) *Cuando se entiende la dimensión cardinal del lenguaje en el Derecho, también vislumbramos uno de los riesgos (o ventajas) más fascinantes de la actividad jurídica: la interpretación. El lenguaje tiene una textura abierta. La comunicación en todas sus manifestaciones puede dejar un espacio de niebla que admite más de una posibilidad de significado de lo que decimos y, correlativamente, un margen de interpretación. Un ejemplo clásico de lo anterior, formulado por Hart en El concepto de Derecho es la regla que “se prohíbe la entrada de vehículos al parque”. La indeterminación del lenguaje nos deja perplejos, pues no sabemos si (i) podemos entrar el triciclo del niño, (ii) la bicicleta eléctrica, (iii) el segway o (iv) el monopatín eléctrico. ¿Son todos ellos vehículos o no lo son? Este ejemplo sencillo nos indica una de las realidades más profundas de la teoría del Derecho y es que debido a esa ductilidad y porosidad del lenguaje, el Derecho es algo orientado a ser interpretado.* (…)”

Si se entiende bien lo transcrito, se comprenderá que todas las ciencias, en cuanto hacen uso de las palabras, requieren de interpretación, especialmente si son de las que llamamos humanas o sociales.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que las expresiones normativas son utilizadas por muchas disciplinas y no solamente por el Derecho. En general, la moral, la ética y las prácticas sociales recurren a las normas.

Un ejemplo muy claro de la normatividad es la estandarización, proceso que ha acompañado la humanidad muchos siglos, que hoy tiene particular manifestación en las normas ISO. En nuestro país [podemos aprender mucho de](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019980) “(…) *El subsistema nacional de la calidad coordinará las actividades que realizan las instancias públicas y privadas relacionadas con la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas sobre normalización técnica, elaboración y expedición de reglamentos técnicos, acreditación, designación, evaluación de la conformidad y metrología.* (…)”.

Toda interpretación supone dar efecto a los principios que rigen las ciencias. Difícilmente podemos aceptar ciencias contra la humanidad.

*Hernando Bermúdez Gómez*